



# ORDENANZA N° 011883

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

## DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 26 de NOVIEMBRE de 2013  
Ref.: Expte. N° 22695 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que adhiere a la Ley Provincial I N° 463 (Enfermedad Celíaca).

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

**OSCAR MIRANDA**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



**LEILA LLOYD JONES**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011883

TRELEW (CHT), 05 de Diciembre de 2013

Ref.: Expte. N° 22695 C.D.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La celiacía es una enfermedad de origen genético caracterizada por la intolerancia al glúten y puede manifestarse en cualquier momento de la vida, desde etapas muy tempranas, donde el niño comienza a incorporar alimentos con trigo, avena, cebada y centeno (T.A.C.C).

10380 La presencia de T.A.C.C induce a lesiones en el intestino delgado, provocando lo que se denomina síndrome de mala absorción y es por ello que es crucial para la calidad de vida, la rápida detección de la alteración metabólica.

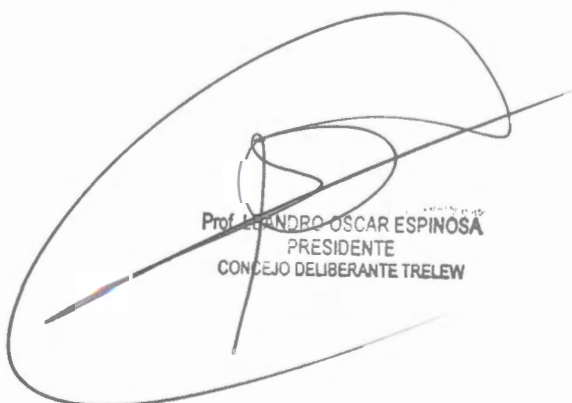
Se trata de una enfermedad crónica, cuyo único tratamiento consiste en la eliminación total de alimentos que contengan T.A.C.C. En una persona celíaca, en condiciones de vulnerabilidad social, que no pudiera acceder a la alimentación apropiada, se agravarían las consecuencias generadas por la enfermedad.

En nuestro país, las organizaciones de enfermos celíacos, trabajaron mucho en pos de una Ley Nacional que generara las condiciones necesarias para que la afección se conociera más, se diagnosticara mejor y para que los celíacos recibieran cobertura en el tratamiento de la dolencia (una estricta dieta libre de gluten).

La Ley 26.588 fue sancionada en 2009 y reglamentada en 2011. Y en nuestra provincia adherimos a la misma mediante la Ley N° 463.

Es de destacar que en Chubut los pacientes celíacos cuentan con la tarjeta social de celiacía que entrega la Provincia, y en la Ciudad de Trelew además se les hace entrega de alimentos a los mismos, además de los proyectos que lleva a cabo la Dirección de Salud de la Municipalidad.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011883

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 05 de Diciembre de 2013

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.):** Adhiere a la Ley Provincial I N° 463, donde se declara de Interés Provincial la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y acceso a los alimentos libres de gluten, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 26.588.

**ARTÍCULO 2do.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


**ARTÍCULO 3ro.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 05 DIC. 2013

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10380

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 26 DIC 2013

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones  
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente  
Ordenanza como N°

011883

  
Dr. GONZALO CARPINTERO PATTERSON  
Secretario de Gobierno

  
Sr. JORGE ETCHEPAREBORDA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Familia



  
MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN  
Intendente